

# Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-6574

Fecha 15/03/2023

Al

Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto.

Concesión del beneficio de una pensión especial asignadas por el Estado dominicano a varias personas por un monto de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00) cada una, cuyos nombres

se describen en el Decreto anexo.

Anexo

Copia del Decreto núm. 93-23, debidamente firmado por el

señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis

Abinader, en fecha 9 de marzo de 2023.

procedentes.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente, José Ignació I Ministro Administrativo mente Preside

JIP/il.





### **LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

De. 1093-72 Ley No.

**NÚMERO: 93-23** 

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 1977, para reconocimiento de los logros y avances en favor de los derechos de las mujeres y sus aportes a la sociedad.

CONSIDERANDO: Las brechas de acceso de las mujeres al sistema previsional.

**CONSIDERANDO:** El compromiso de la actual gestión de gobierno con el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

VISTA: La comunicación núm. 030035, del 3 de marzo de 2023, dirigida al presidente de la República por la ministra de la mujer.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

#### **DECRETO:**

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1.	Inés María Rosario Durán	001-0469389-0
2.	Ingrid Maribel Breton Acosta	026-0059369-9
3.	María Altagracia Peralta de Hernández	001-0465368-8
4.	Birma Isabel Gómez Camacho	001-0536825-2
5.	Margarita Feliz Montero	018-0041060-5
6.	Rosa Figaro Barrett de Sirett	065-0002564-5
7.	Silfiz Luis	027-0018810-1





### **LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARIO DE PACIENTA

Consol de Juhito signes y cones

a cargo ael Estado Sero Por ... DIRECCIO! Bado für

8.	Joaquina Miladys Alcántara Tejeda	001-0122272-7
9.	Fior Daliza Peguero de Santana	023-0011569-4
10.	Teodora Jiménez Cedano	028-0024573-6
11.	Ana Leonidas Reyes	026-0071009-6
12.	Rosa Altagracia Marte	044-0005381-7
13.	Rosa Argentina Cuevas Pérez	031-0401473-7
14.	Lourdes Germania Galvan Ortega	001-0013720-7
15.	Mildred Dolores Mata	031-0199421-2
16.	Ivelize Mercedes Martínez Arango	037-0002442-9
17.	Anaibelca Capellan Senior	001-0084680-7
18. 19.	Rosa Francisca Tavarez	001-074775-5
20.	María de los Santos Rosa Frías	001-0098011-9
1.	Rosario Moreta Carrasco	001-0045709-2
	Altagracia Marisol Grullón Cabrera	037-0030656-0
	Esther Rosina Guerrero Pimentel	003-0044881-1
	Altagracia Mercedes Blandino de Vásquez	023-0013248-3
	Lidia Virginia Ariza Medrano Estela Silvestre	001-0053075-7
		023-0071003-1
$J_1$	Carmen Alejandra Doñé Tiburcio de Franco uana Mercedes Soriano	002-0020043-4
	Iaría Concepción García Hernández	025-0017342-8
Ju	dith Esther Valerio Saldaña	001-0241165-9
	a Rosa Betances Arias	001-1523198-7
	ixta Ozoria Reyes	031-0108438-6
		023-0041595-3





## **LUIS ABINADER**

## PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

32.	Andrea Mota	027-0017142-0
33.	Dignora Paredes Guzmán	023-0070682-3
34.	Bélgica Mota de Pacheco	023-0002500-0

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER



